

Gaceta Oficial de 14 de febrero de 1989

ARTÍCULO 3.-.....

IV.- La Secretaria de Finanzas y Planeación

.....

VII.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

.....

ARTÍCULO 69.-.....

II.- Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

ARTÍCULO 73.- La resolución que se dicte en el Recuso de Revocación será también impugnable mediante el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.